

DECISIÓN No. 2
(6 DE JUNIO DE 2024)

LA AGENTE INTERVENTORA de la persona natural **JONATHAN STEVEN BELTRÁN RODRÍGUEZ EN INTERVENCIÓN**, cédula No. **1.013.631.861**, en uso de las facultades legales conferidas en los Decretos 4333 y 4334 de 2008 y demás normas concordantes, procede a emitir la presente **DECISIÓN N° 2** que confirma íntegramente la **DECISIÓN N° 1**

CONSIDERANDO

1. Que la Superintendencia de Sociedades con Auto No. 911-0005426, radicación 2024-01-267691 de abril 22 de 2024, decretó la intervención bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio del señor **JONATHAN STEVEN BELTRÁN RODRÍGUEZ EN INTERVENCIÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.631.861**, designando a la suscrita **ARMY JUDITH ESCANDÓN DE ROJAS**, con cedula No. 36.153.128 como Agente Interventor, habiendo tomado posesión del cargo el 23 de abril de 2024.
2. Que el 25 de abril de 2024 la Agente Interventora, publicó el aviso en el diario **EL TIEMPO** sobre la medida de Intervención y convocó a todos los interesados con derecho a reclamar las sumas de dinero entregadas a las personas naturales o jurídicas intervenidas, para que presentaran sus solicitudes dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la publicación del referido aviso, en la dirección allí señalada, término que corrió desde el día 26 de abril de 2024 y hasta el día 5 de mayo de 2024. El aviso fue igualmente publicado en la misma fecha en la página de la Superintendencia de Sociedades en el siguiente link:
<https://servicios.supersociedades.gov.co/barandavirtual#!/app/avisos#verpdf>
3. Que, dentro del plazo establecido para presentar las reclamaciones, se presentó **UNA (1)** solicitud de devolución de dineros; por un valor de **DIECISÉIS MILLONES PESOS M/CTE (\$16.000.000)**.
4. Que el día 24 de mayo de 2024 se publicó la Decisión 1 en el diario **EL TIEMPO**, providencia en la cual se decidió sobre las solicitudes de devolución de dinero presentadas y se establecieron las reclamaciones aceptadas y rechazadas y, de igual manera, en la misma fecha se publicó la Decisión 1 en la página de la Superintendencia de Sociedades y se adjuntó el contenido de la Decisión No 1, en el link:
<https://supersociedades.gov.co/web/intervencion-y-asuntos-financieros-especiales/avisos>
5. Que en el numeral TERCERO del Resuelve de la Decisión No 01 del 24 de mayo de 2024, se informó:

*“**TERCERO:** Contra la presente Decisión procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2008, el cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la fijación del aviso de que trata el artículo 9, numeral 6 del Decreto 4334 de 2008.*

<i>FIJACIÓN AVISO:</i>	<i>27 DE MAYO DE 2024</i>
<i>COMIENZA A CORRER EL:</i>	<i>28 DE MAYO DE 2024</i>
<i>VENCE EL:</i>	<i>30 DE MAYO DE 2024”</i>

6. Que adicionalmente en el numeral 6 de la Decisión 1 se informó que contra la Decisión 1, procedía el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2.008, el cual debería presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de publicación del aviso que informa sobre la decisión inicial adoptada por la interventora, y que este recurso debería ser presentado en la calle 133 #19-59 Apto 1205 Edificio Área 19 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico escandonarmi@gmail.com; periodo que comienza a correr del 28 al 30 de mayo de 2024.

7. Que la Decisión No 01 del 24 de mayo de 2024, dentro del término establecido legalmente no fue objeto de ningún recurso de reposición.

Con fundamento en lo anterior, el Agente Interventor,

RESUELVE:

Primero: Confirmar íntegramente la Decisión No 01, del del 24 de mayo de 2024.

Segundo: La solicitud Rechazada se pueden observar en el Anexo No 1, adjunto a la Decisión No 1, del 24/05/2024.

Tercero: Advertir que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de junio de 2024.

ARMY JUDITH ESCANDÓN DE ROJAS
Agente interventora